

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA ITP

Estimados afiliados,

Hace dos días os enviamos un comunicado con la información que nos había trasladado la empresa acerca de la prestación extraordinaria por desempleo.

Tras realizar la empresa nuevas averiguaciones, la información que nos han remitido hoy, es que el SEPE no reconoce la prestación extraordinaria para los trabajadores indefinidos a tiempo parcial, sosteniendo de nuevo esta vez, el mismo criterio que en los anteriores periodos de no actividad, que los TCP no se encuentran en situación legal de desempleo, al estar de alta todo el año.

Llegados a este punto, con la información tan confusa que tenemos, os solicitamos que en cuanto tengáis una resolución del SEPE en la que se confirme la denegación de la prestación y en base a qué criterio la deciden, nos la enviéis para poder estudiarla y presentar impugnación a la misma.

Si finalmente se confirmara que el SEPE, ha tomado la decisión de no conceder la prestación extraordinaria, se tendría que solicitar la prestación ordinaria que, como sabéis, también es una cuestión litigiosa, y que estamos a la espera que el Tribunal Supremo, en última instancia decida, si a efectos de prestación por desempleo, equipara los contratos indefinidos a tiempo parcial a los fijos discontinuos.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo,
Sección Sindical SITCPLA - Air Europa

